La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 8 DE FEBRERO DEL 2022. NUM. 35,843

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO	
Decreto No. 5-2022	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
Acuerdo No. 354-2021	A. 2
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONURAS	
Acuerdo Ejecutivo No. 63-2022	
Acta Ejecutiva No. 63-2022	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 16
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 5-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 11) del Artículo 205 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional: Elegir al Procurador y Subprocurador General de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 229 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional elegir al Procurador y Subprocurador General de la República, por un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos por un período subsiguiente.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Elijase **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA** al ciudadano Abogado **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS** y al **SUBPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,** Abogado **TOMÁS EMILIO ANDRADE RODAS** para el

período constitucional comprendido del 2 de febrero del año 2022 al 2 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.- Los ciudadanos elegidos como Procurador y Subprocurador General de la República, deben tomar posesión de sus cargos previa promesa de Ley.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL